

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Acuerdo de 13/02/2024, del Consejo de Gobierno, por el que se concreta la aplicación, a favor del personal al servicio del sector público regional, del incremento retributivo previsto en el artículo 19.dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y se actualizan las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos. [2024/1176]

El artículo 37.2 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023 dispone que con efectos a partir del 1 de enero de 2023, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, eventual, estatutario o laboral, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

La normativa básica del Estado a la que alude el precepto anteriormente citado viene contemplada en el artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que, para dicho ejercicio, contempló varios incrementos retributivos a favor del personal al servicio del sector público. El primero de ellos, de carácter incondicionado y de efectiva aplicación desde el 1 de enero de 2023, es del 2,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo ya fue concretado a nivel autonómico por medio del Decreto 46/2023, de 9 de mayo, sobre adaptaciones de naturaleza presupuestaria a lo dispuesto en la legislación básica del Estado.

Pero además del anterior, el citado artículo de la ley de presupuestos estatal previó la aplicación, en su caso, y con efectos retroactivos de 1 de enero de 2023, de otros dos incrementos retributivos del 0,5 por ciento cada uno, como máximo, también respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022. Uno, de carácter adicional, está vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). El otro, de carácter complementario, está vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023.

En cuanto al incremento retributivo previsto en la letra a) del artículo 19.Dos.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, es decir, el vinculado a la evolución del IPCA, ya fue adoptado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3/10/2023, publicado en el BOE Núm. 238, de 5 de octubre de 2023, y, concretado a nivel autonómico por medio del Acuerdo de 10/10/2023, del Consejo de Gobierno, publicado en el DOCM Núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

Por lo tanto, el incremento retributivo que es objeto del presente acuerdo es el previsto en la letra b) del artículo 19.Dos.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, es decir, el vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, de manera que si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que se incluyó en la fase de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5%. A estos efectos -continúa diciendo el precepto citado-, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento retributivo mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

En fecha reciente, el INE publicó los datos de avance del PIB de 2023. Concretamente, el dato de avance del PIB nominal se ha situado en el 8,6%, superándose ampliamente la estimación del 6% realizada en su día por el Gobierno en el cuadro macroeconómico de los Presupuestos Generales del Estado de 2023. De esta forma, se cumple el requisito económico establecido.

Por su parte, el Consejo de Ministros, en su reunión de 6 de febrero de 2024, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo

19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, posteriormente publicado en el BOE Núm. 34, de 8 de febrero de 2024. De este modo, se cumple también con los requisitos formales previstos en la letra b) del artículo 19.Dos.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En otro orden de cosas, la aplicación del incremento retributivo objeto del presente acuerdo conlleva el desfase de las tablas retributivas vigentes recogidas, tanto en el anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, como en los anexos I a IX de la Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024. Por ello, las cuantías de las tablas retributivas que se incorporan en los anexos del presente acuerdo vienen a sustituir los importes concordantes que en su día se incluyeron en la normativa citada anteriormente.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital,

Acuerda:

Primero. Incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público regional de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal de los órganos y entidades relacionados en el artículo 1.1, letras b) a f), de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, así como las del personal de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por cualquiera de sus órganos o entidades vinculadas o dependientes, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, eventual, estatutario o laboral, se incrementarán en un 0,5% complementario respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Segundo. Actualización de las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.

1. Las cuantías vigentes desde la fecha del presente acuerdo de las retribuciones del personal funcionario incluido en el ámbito de los artículos 40 y 41 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, se recogen en el anexo I, letras A, B y C.

2. Las cuantías vigentes desde la fecha del presente acuerdo de los complementos específicos del personal docente no universitario y del personal docente con función inspectora se contemplan en el anexo III.

3. Las cuantías vigentes desde la fecha del presente acuerdo de los complementos específicos del personal eventual son las previstas en el anexo I, letra D.

4. Las cuantías vigentes desde la fecha del presente acuerdo de las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en el ámbito de aplicación del vigente convenio colectivo para dicho personal serán, en cómputo mensual, las que se especifican en el anexo II.

El valor vigente desde la fecha del presente acuerdo de la indemnización por jubilación anticipada será, en sus diferentes modalidades, el que se recoge en el citado anexo II.

5. Las cuantías vigentes desde la fecha del presente acuerdo de los sueldos, trienios, complementos de destino o conceptos equivalentes y las pagas extraordinarias del personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, serán las señaladas en el anexo I, letras A, B y C. Las cuantías de las restantes retribuciones complementarias serán las establecidas en los anexos IV a VIII.

6. Las cuantías vigentes desde la fecha del presente acuerdo en concepto de gratificaciones extraordinarias, en los supuestos en los que existe regulación específica al respecto, se contemplan en el anexo IX.

Tercero. Publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con el fin de favorecer su conocimiento por parte del personal al servicio del sector público regional, y facilitar su aplicación por los correspondientes órganos gestores de la nómina, se dispone la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de febrero de 2024

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

ANEXO I-A

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y
DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1. Cuantías de sueldo y trienios.**a) Cuantías anuales.**

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo --- (euros)	Trienios --- (euros)
A1	A	15.610,56	600,84
A2	B	13.498,20	489,96
C1	C	10.134,84	370,92
C2	D	8.435,04	252,48
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	7.720,32	190,08

b) Cuantías mensuales.

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo --- (euros)	Trienios --- (euros)
A1	A	1.300,88	50,07
A2	B	1.124,85	40,83
C1	C	844,57	30,91
C2	D	702,92	21,04
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	643,36	15,84

2. Cuantía de cada paga extraordinaria en concepto de sueldos y trienios.

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo --- (euros)	Trienios --- (euros)
A1	A	802,76	30,91
A2	B	820,37	29,77
C1	C	729,96	26,68
C2	D	696,51	20,82
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	643,36	15,84

ANEXO I-B**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y
DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Cuantías del complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe o al grado consolidado.

a) Cuantías anuales.

Nivel o grado consolidado	Importe anual --- (euros)
30	13.635,96
29	12.230,76
28	11.716,80
27	11.202,00
26	9.828,00
25	8.719,44
24	8.205,00
23	7.691,28
22	7.176,48
21	6.663,00
20	6.189,24
19	5.873,40
18	5.557,32
17	5.241,12
16	4.925,76
15	4.609,20
14	4.293,72
13	3.977,28
12	3.661,08

b) Cuantías mensuales.

Nivel o grado consolidado	Importe mensual --- (euros)
30	1.136,33
29	1.019,23
28	976,40
27	933,50
26	819,00
25	726,62
24	683,75
23	640,94
22	598,04
21	555,25
20	515,77
19	489,45
18	463,11
17	436,76
16	410,48
15	384,10
14	357,81
13	331,44
12	305,09

ANEXO I-C**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****Cuantía anual de los complementos específicos**

Importe anual (euros)
4.985,28
5.127,60
6.162,72
6.373,68
6.554,28
6.566,52
6.626,64
6.668,64
7.324,56
7.331,16
7.407,48
7.423,32
7.425,48
7.571,64
7.619,04
7.646,88
7.673,04
7.957,32
7.960,08
8.062,32
8.111,04
8.193,72
8.202,12
8.222,88
8.271,36
8.275,20
8.331,60
8.431,32
8.480,76
8.480,88
8.494,92
8.585,88
8.716,56

Importe anual (euros)
8.779,32
8.837,16
8.882,88
8.898,96
8.988,24
9.071,40
9.099,60
9.118,56
9.142,44
9.248,04
9.259,44
9.305,52
9.332,40
9.340,56
9.349,56
9.407,04
9.464,40
9.474,96
9.522,72
9.545,88
9.638,76
9.647,40
9.680,28
9.698,40
9.803,28
9.821,04
9.838,80
9.865,80
9.887,28
9.943,08
9.987,96
10.033,92
10.134,84

Importe anual (euros)
10.140,60
10.195,92
10.207,92
10.225,80
10.244,76
10.275,72
10.316,76
10.323,36
10.427,88
10.461,60
10.531,20
10.534,44
10.565,64
10.580,64
10.638,00
10.655,16
10.655,40
10.782,72
10.835,76
10.845,72
10.862,76
10.908,48
10.944,96
10.968,24
11.009,16
11.017,80
11.051,16
11.081,28
11.175,36
11.251,80
11.271,24
11.380,44
11.533,32

Importe anual (euros)
11.544,84
11.588,88
11.599,68
11.604,72
11.623,44
11.648,40
11.740,68
11.833,32
11.869,20
11.889,96
11.915,28
12.015,36
12.015,84
12.057,24
12.072,00
12.123,36
12.137,52
12.242,88
12.286,08
12.320,76
12.376,80
12.394,80
12.415,68
12.436,56
12.509,40
12.512,88
12.516,12
12.532,32
12.537,60
12.617,52
12.800,64
12.895,44
12.910,92

Importe anual (euros)
12.973,92
13.178,40
13.184,64
13.281,84
13.284,96
13.405,44
13.452,12
13.659,36
13.674,84
13.694,88
13.856,04
13.871,16
13.874,04
13.885,68
13.892,76
13.902,60
14.117,64
14.121,12
14.291,04
14.315,04
14.447,64
14.481,72
14.488,08
14.849,76
14.871,60
15.301,20
15.623,88
15.740,88
15.858,96
16.109,88
16.393,56
16.426,32
16.513,08

Importe anual (euros)
16.555,92
17.180,28
17.301,12
17.348,76
17.411,52
17.574,36
17.752,68
18.021,96
18.305,88
18.375,36
18.910,56
19.002,24
19.065,60
19.215,60
19.359,36
19.418,64
19.568,52
19.641,00
19.881,12
20.030,64
20.175,24
20.193,24
20.505,24
20.565,12
20.981,28
21.006,72
21.770,52
22.101,48
22.156,68
22.528,20
22.691,40
22.840,20
22.846,80

Importe anual (euros)
23.152,80
23.253,48
23.464,56
24.210,48
25.276,92
25.775,88
25.812,00
26.824,32
27.359,16
27.593,40
28.128,72
28.922,16
29.255,28
30.784,92
31.046,40
32.837,28

ANEXO I-D
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL
Cuantía anual de los complementos específicos

Importe anual (euros)
13.163,28
13.995,24
17.417,40
20.381,76
28.664,28
32.544,24

ANEXO II**RETRIBUCIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS DEL PERSONAL LABORAL
AL SERVICIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****1. Importe mensual de las retribuciones básicas.**

Grupo	I	II	III	IV	V
Sueldos	2.327,90	1.979,81	1.689,77	1.471,22	1.329,34
Trienio	42,38	42,38	42,38	42,38	42,38

2. Importe mensual de los complementos de puesto.

Importe mensual (euros)
34,85
39,19
52,22
56,57
77,22
77,97
78,27
86,98
91,32
108,71
118,27
133,70
134,44
134,76
139,12
143,49
153,02
169,51
170,40
174,73
204,28
209,54
225,98
239,44
246,66

Importe mensual (euros)
247,39
247,73
260,77
265,12
278,17
279,44
281,42
282,49
303,14
303,67
303,89
304,18
312,88
317,22
337,92
338,45
344,18
356,57
357,30
359,64
360,36
362,32
372,70
378,94
381,55
397,63
451,91

Importe mensual (euros)
454,01
458,09
469,94
472,74
473,34
486,68
498,39
505,34
509,30
526,23
529,05
529,79
531,44
548,38
556,59
570,13
603,34
604,06
604,86
666,23
760,25
782,52
870,23
1.043,63
1.068,19
1.273,45
1.746,94
2.029,22

3. Importe mensual de los complementos de jornada.

Tipo de jornada	Nocturnidad	Jornada partida	Turnicidad
Importe (euros)	239,44	139,12	139,12

4. Indemnización por jubilación anticipada.

Edad de Jubilación anticipada	Importe (euros)
Fecha en que se cumplen 60 años.	24.038,80
A partir del día siguiente a que se cumplan 60 y hasta el día que se cumplan 61 años.	20.267,99
A partir del día siguiente a que se cumplan 61 y hasta el día que se cumplan 62 años.	16.025,88
A partir del día siguiente a que se cumplan 62 y hasta el día que se cumplan 64 años.	11.350,47
En la fecha en que se cumplan 64 años.	6.127,63

5. Otros complementos.

Concepto	Importe (euros)
Por cada hora trabajada en sábados, domingos y festivos.	8,42
Valor de la hora nocturna trabajada.	2,70

ANEXO III**CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO Y DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIÓN INSPECTORA AL SERVICIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****1. Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico. ***

	Nivel	Mensualidad Ordinaria (euros)
Inspectores/as de educación	26 (subgrupo A1)	942,60
Catedráticos/as	26 (subgrupo A1)	909,70
Profesores/as de enseñanza secundaria y asimilados/as	24 (subgrupo A1)	850,95
Profesores/as técnicos/as de formación profesional	24 (subgrupo A2)	850,95
Maestros/as	21 (subgrupo A2)	850,95

* El importe del complemento general es la suma del complemento específico de Comunidad Autónoma y el complemento específico general.

2. Importe mensual del componente singular del complemento específico, por el desempeño de puestos de trabajo docentes específicos.**2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.****2.1.1. Centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial, de Educación Permanente de Adultos y asimilados.**

Cargo académico	Tipos de centros	Mensualidad Ordinaria (euros)
Director/a	A	830,65
	B	783,12
	C	645,26
	D	528,33
	E	422,26
	F	312,52
Jefe/a de estudios	A	569,94
	B	523,53
	C	477,19
	D	409,92
	E	356,77
Secretario/a	A	569,94
	B	523,53
	C	477,19
	D	409,92
	E	356,77

2.1.2. Colegios Rurales Agrupados.

Cargo académico	Tipos de centros	Mensualidad Ordinaria (euros)
Director/a	A	908,67
	B	861,14
	C	723,24
	D	606,33
	E	500,28
	F	390,53
Jefe/a de Estudios	A	647,96
	B	601,54
	C	555,21
	D	487,93
	E	434,78
Secretario/a	A	647,96
	B	601,54
	C	555,21
	D	487,93
	E	434,78

2.1.3. Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimilados.

Cargo académico	Tipos de centros	Mensualidad Ordinaria (euros)
Director/a	A	924,56
	B	831,41
	C	783,39
	D	740,87
Jefe/a de estudios	A	703,15
	B	644,48
	C	597,33
	D	562,02
Secretario/a	A	703,15
	B	644,48
	C	597,33
	D	562,02

2.1.4. Centro Rural de Innovación Educativa (CRIER).

Cargo académico	Mensualidad Ordinaria (euros)
Director/a	740,87

2.2. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puestos	Mensualidad Ordinaria (euros)
Secretario/a del Centro Regional de Formación del Profesorado	703,15
Orientador/a en C.R.A.	78,06
Maestro/a en C.R.A.	78,06
Coordinador/a de Equipos Atención Hospitalaria y Domiciliaria	293,08
Coordinador/a del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	377,97
Jefe/a de Residencia Tipo A	527,05
Jefe/a de Residencia Tipo B	293,08
Jefe/a de Residencia de Centro de Educación Especial	527,05
Jefe/a de estudios adjunto	293,08
Jefe/a de Departamento	78,06
Coordinador/a de Calidad	78,06
Docente en Equipo Atención Hospitalaria y Domiciliaria	173,21
Docente en Aula de Centro Penitenciario	112,79
Complemento de Maestros/as en IES	134,57
Docente en Centro de Educación Especial	112,79
Asesor/a Lingüístico/a en Secciones Europeas (100% de horario lectivo + C1)	254,07
Profesor/a de área no lingüística en Secciones Europeas (100% de horario lectivo + C1)	254,07
Asesor/a Técnico Docente tipo A	642,83
Asesor/a Técnico Docente tipo B	400,68

2.3. Inspección de Educación.

Inspector/a General de Educación	1.643,26
Inspector/a Central / Jefe de Servicio de Inspección	1.472,16
Inspector/a Coordinador/a	1.196,26
Inspector/a de Educación	1.027,50

(euros)

3. Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios docentes.

Períodos	Mensualidad Ordinaria (euros)
Primer período	88,58
Segundo período	83,22
Tercer período	110,90
Cuarto período	151,75
Quinto período	58,25

4. Otros complementos.

Complemento de itinerancia	
El importe mensual de este complemento se fijará en función de los siguientes tramos de kilómetros efectuados semanalmente:	
De 0 a 50 km	16,56
De 51 a 100 km	33,12
De 101 a 150 km	49,68
De 151 a 200 km	66,24
De 201 a 250 km	82,80
De 251 a 300 km	99,36
De 301 a 350 km	115,92
De 351 a 400 km	132,48
De 401 a 450 km	149,04
De 451 km en adelante	165,60

(euros)

* "Asesor/a Lingüístico/a en Secciones Europeas" y "Profesor/a de Área no Lingüística en Secciones Europeas": el horario sobre el que se aplica este complemento es de 20 horas lectivas; todo el profesorado que tenga derecho a este complemento percibirá, durante el ejercicio 2024, un importe mínimo de **34,01 euros**.

ANEXO IV

COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEPENDIENTE DEL SESCAM

1.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
PERSONAL DIRECTIVO.		
A. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DE ATENCIÓN INTEGRADA.		
DIRECTOR GERENTE:		
Categoría 1ª	2.639,28	31.671,36
Categoría 2ª	2.127,51	25.530,12
Categoría 3ª	1.666,89	20.002,68
Categoría 4ª	1.155,14	13.861,68
SUBDIRECTOR GERENTE:		
Categoría 1ª	2.127,30	25.527,60
DIRECTOR MÉDICO:		
Categoría 1ª	2.280,84	27.370,08
Categoría 2ª	1.922,56	23.070,72
Categoría 3ª	1.462,01	17.544,12
Categoría 4ª	1.052,59	12.631,08
SUBDIRECTOR MÉDICO:		
Categoría 1ª	1.922,35	23.068,20
Categoría 2ª	1.461,81	17.541,72
Categoría 3ª	1.052,38	12.628,56
Categoría 4ª	688,98	8.267,76
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES:		
Categoría 1ª	2.280,63	27.367,56
Categoría 2ª	1.922,35	23.068,20
Categoría 3ª	1.461,81	17.541,72
Categoría 4ª	1.052,38	12.628,56
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES:		
Categoría 1ª	1.921,80	23.061,60
Categoría 2ª	1.461,24	17.534,88
Categoría 3ª	1.051,81	12.621,72
Categoría 4ª	758,01	9.096,12
DIRECTOR DE ENFERMERÍA:		
Categoría 1ª	1.817,27	21.807,24
Categoría 2ª	1.459,05	17.508,60
Categoría 3ª	844,91	10.138,92
Categoría 4ª	640,19	7.682,28
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA:		
Categoría 1ª	1.458,60	17.503,20
Categoría 2ª	844,46	10.133,52
Categoría 3ª	639,74	7.676,88
Categoría 4ª	496,55	5.958,60
B. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.		
Director Gerente	1.666,89	20.002,68
Director Médico	1.462,01	17.544,12
Director de Gestión y servicios generales	1.461,81	17.541,72
Director de enfermería	844,91	10.138,92
C. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.		
Director Gerente	2.639,28	31.671,36
Director Médico	2.280,84	27.370,08
Subdirector Médico	1.922,35	23.068,20
Director de Gestión	2.280,63	27.367,56
Subdirector de Gestión y Servicios Generales	1.921,80	23.061,60
Director de Enfermería	1.817,27	21.807,24
D. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.		
Director Gerente	1.155,14	13.861,68
Director Médico	1.052,59	12.631,08
Director de Gestión y Servicios Generales	1.052,38	12.628,56
Director de Enfermería	640,19	7.682,28

* Importe referido a 12 mensualidades.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO.		
Jefe de Servicio Sanitario, Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales	1.154,93	13.859,16
Coordinador	1.154,93	13.859,16
Coordinador autonómico de trasplantes	1.154,93	13.859,16
Coordinador de la Red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia	1.154,93	13.859,16
Jefe de Sección Sanitario, Inspector médico de Servicios Sanitarios y Prestaciones, Inspector farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones y Jefe de Sección de Inspección.	1.051,81	12.621,72
Jefe de Unidad	1.051,81	12.621,72
Coordinador de trasplantes hospitalario	1.051,81	12.621,72
Director de centro regional de transfusión	1.051,81	12.621,72
Coordinador adjuntos de trasplantes	1.051,81	12.621,72
Jefe de estudios de Atención Especializada	1.051,81	12.621,72
Jefe de estudios de Atención Primaria	1.051,81	12.621,72
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	1.051,81	12.621,72
Médico Adjunto / Facultativo Especialista de Area (F.E.A)/ Médico de Urgencias	948,79	11.385,48
Médico de Familia de EAP	948,79	11.385,48
Pediatra de Área y de E.A.P	948,79	11.385,48
Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P	948,79	11.385,48
Técnico de Salud Pública	948,79	11.385,48
Odontostomatólogo de Area	948,79	11.385,48
Farmacéutico	948,79	11.385,48
Psicólogo Clínico	948,79	11.385,48
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	912,35	10.948,20

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO.

Supervisora de Área	844,88	10.138,56
Directora Técnica de E. U. E.	844,88	10.138,56
Jefe de sección de Inspección (A/A)	844,88	10.138,56
Supervisora de Unidad, Enfermero/a Inspector/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones Responsable de Humanización	748,65	8.983,80
Coordinador de enfermería de trasplantes en hospital	748,65	8.983,80
Secretaria de Estudios de E. U. E.	748,65	8.983,80
Jefe de Estudios	748,65	8.983,80
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada	585,21	7.022,52
Responsable de Enfermería Unidad Móvil de Emergencia (UME)	444,71	5.336,52
Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) en Atención Especializada.	400,98	4.811,76
Enfermero/a especialista en enfermería de trabajo, salud mental, geriatría y pediátrica.		
Enfermero/a en Atención Especializada : en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	400,77	4.809,24
Enfermero/a en Atención Especializada: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	383,44	4.601,28
Fisioterapeuta en Atención Especializada	338,72	4.064,64
Profesora de E.U.E.	321,39	3.856,68
Logopeda	321,39	3.856,68
Terapeuta Ocupacional	321,39	3.856,68
Enfermera del Centro Coordinador	299,31	3.591,72
Enfermera Unidad Móvil de Emergencias	280,75	3.369,00
Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) en Atención Primaria.	242,73	2.912,76
Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria.		
Técnico Especialista/ Técnico Superior Sanitario	220,16	2.641,92
Higienista Dental	220,16	2.641,92
Responsable de Enfermería de EQUIPOS, E.A.P. y Servicio Urgencias Atención Primaria	209,25	2.511,00
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializada.	203,92	2.447,04
Coordinador de auxiliares de enfermería	201,16	2.413,92
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI.	201,16	2.413,92
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centros de Especialidades	196,11	2.353,32
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería en Atención Primaria: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas	196,11	2.353,32
Fisioterapeuta de Area en Atención Primaria	180,50	2.166,00
Enfermero/a en Atención Primaria: de E.S.A.D., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Consultas.	180,50	2.166,00
Enfermero/a en Atención Primaria de E.A.P	24,81	297,72
Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	24,20	290,40

* Importe referido a 12 mensualidades.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.		
Jefe de Servicio no Sanitario	991,00	11.892,00
Jefe de Sección no Sanitario	834,94	10.019,28
Ingeniero Superior	668,48	8.021,76
Grupo Técnico Función Administrativa	631,60	7.579,20
Bibliotecario	631,60	7.579,20
Personal Técnico Titulado Superior	631,60	7.579,20
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	631,60	7.579,20
Psicologo	631,60	7.579,20
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	584,38	7.012,56
Maestro Industrial	522,98	6.275,76
Jefe de Grupo no Sanitario	411,88	4.942,56
Jefe de Taller	404,39	4.852,68
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	391,71	4.700,52
Jefe de Equipo no Sanitario	375,19	4.502,28
Gobernanta	354,87	4.258,44
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	354,87	4.258,44
Encargado de Personal de Oficio	330,18	3.962,16
Grupo Gestión Función Administrativa	321,39	3.856,68
Profesor de EGB	321,39	3.856,68
Trabajador Social en Atención Especializada	321,39	3.856,68
Técnico de Gestion de Sistemas y Tecnologías de la Información	321,39	3.856,68
Personal Técnico de Grado Medio	321,39	3.856,68
Controlador de Suministros	220,28	2.643,36
Personal Técnico no Titulado	220,28	2.643,36
Grupo administrativo	220,12	2.641,44
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información	220,16	2.641,92
Delineante	220,16	2.641,92
Cocinero.	220,16	2.641,92
Telefonista encargada de Hospital.	207,31	2.487,72
Telefonista	196,11	2.353,32
Conductor de Instalaciones	196,11	2.353,32
Grupo auxiliar administrativo	196,11	2.353,32
Monitor	196,11	2.353,32
Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C2	196,11	2.353,32
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	180,54	2.166,48
Celador Nivel 13 en Atención Especializada	176,41	2.116,92
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales DA 6ª en Atención Especializada	176,41	2.116,92
Trabajador Social de Area en Atención Primaria	180,50	2.166,00
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	163,20	1.958,40
Celador Nivel 13 en Atención Primaria	159,11	1.909,32
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales DA 6ª en Atención Primaria	159,11	1.909,32
Celador Nivel 14 en Atención Integrada	180,54	2.166,48
Celador Nivel 13 en Atención Integrada	176,41	2.116,92
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales DA 6ª en Atención Integrada	176,41	2.116,92

* Importe referido a 12 mensualidades.

2. -COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD (1).

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
GRUPO B = SUBGRUPO A ₂	88,01	1.056,12
GRUPO C = SUBGRUPO C ₁	49,38	592,56
GRUPO D = SUBGRUPO C ₂	34,72	416,64
GRUPO E = Agrupaciones Profesionales DA 6ª	34,72	416,64

(1) Las cuantías señaladas como componente singular por turnicidad del Complemento Específico se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

* Importe referido a 12 mensualidades.

3. -COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD (2).

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
Jefe de Servicio Sanitario	390,15	4.681,80
Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales.	390,15	4.681,80
Coordinador de Atención Especializada	390,15	4.681,80
Coordinador autonómico de trasplantes	390,15	4.681,80
Coordinador de la Red de Hemodonaciones, Hemoterapia y Hemovigilancia	390,15	4.681,80
Jefe de Sección Sanitario	390,15	4.681,80
Jefe de Unidad	390,15	4.681,80
Coordinador de trasplantes hospitalario	390,15	4.681,80
Director de centro regional de transfusión	390,15	4.681,80
Coordinador adjuntos de trasplantes	390,15	4.681,80
Jefe de estudios de Atención Especializada	390,15	4.681,80
Jefe de estudios de Atención Primaria	390,15	4.681,80
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P y E.S.A.D.	390,15	4.681,80
Médico Adjunto/ Facultativo Especialista Area (F.E.A.)/Médico de urgencias	390,15	4.681,80
Médico de Familia de EAP	390,15	4.681,80
Pediatra de Área y de E.A.P.	390,15	4.681,80
Médico de: E.S.A.D., S.U.A.P, C.C.U., U.M.E.	390,15	4.681,80
Técnico de Salud Pública	390,15	4.681,80
Odontostomatólogo de Área	390,15	4.681,80
Farmacéutico	390,15	4.681,80
Psicólogo Clínico	390,15	4.681,80
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	390,15	4.681,80

(2) Resolución de 04-07-2007, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda el depósito y se dispone la publicación del Acuerdo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales sobre la percepción del Complemento Específico por parte del Personal Facultativo.

* Importe referido a 12 mensualidades.

ANEXO V COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA EN JORNADA COMPLEMENTARIA

I.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA de LUNES a VIERNES	30,86	euros/hora
VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS:	33,08	euros/hora
VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA REALIZADA EL 1, 5 y 6 DE ENERO y 24, 25 y 31 DE DICIEMBRE:	44,05	euros/hora

II.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA

Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de E.S.A.D. Modalidad A	41,22	euros/mes	
Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de S.U.A.P.	MODALIDAD B de LUNES a VIERNES (Presencia física)	30,86	euros/hora
	MODALIDAD B SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Presencia física)	33,08	euros/hora
	MODALIDAD B días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre (Presencia física)	44,05	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

III.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

	Valor Hora			
	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5, 6 DE ENERO y 24, 25, 31 DE DICIEMBRE	
RESIDENTE PRIMER AÑO:	17,07	18,31	24,70	euros/hora
RESIDENTE SEGUNDO AÑO:	20,32	21,79	28,24	euros/hora
RESIDENTE TERCER AÑO:	22,77	24,36	31,75	euros/hora
RESIDENTE CUARTO Y QUINTO AÑO:	26,01	27,85	37,06	euros/hora

IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Guardia presencia fisica de Lunes a Viernes	19,98	euros/hora
Guardia presencia fisica en sabados, domingos y festivos	21,39	euros/hora
Guardia presencia fisica realizada el 1, 5 y 6 de enero y 24, 25, 31 de diciembre.	28,46	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	164,64	euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	154,86	euros/mes
Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona). Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria	MODALIDAD A	154,86	euros/mes

Enfermera / DUE de E.A.P.y S.U.A.P. Enfermero/a especialista aen enfermería familiar y comunitaria	MODALIDAD B de LUNES a VIERNES (Presencia física)	19,98	euros/hora
	MODALIDAD B SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Presencia física)	21,39	euros/hora
	MODALIDAD B días 1, 5 y 6 de enero y 24,25 y 31 de diciembre (Presencia física)	28,46	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD, (Fuera de la jornada ordinaria) *

Guardia presencia fisica de Lunes a Viernes	19,98	euros/hora
Guardia presencia fisica en sabados, domingos y festivos	21,39	euros/hora
Guardia presencia fisica realizada el 1, 5 y 6 de enero y 24, 25, 31 de diciembre.	28,46	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

* Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado.

VII.- PERSONAL DE ENFERMERIA EN FORMACION

	Valor Hora			
	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO y 24, 25, 31 de DICIEMBRE	
RESIDENTE PRIMER AÑO:	14,65	15,71	21,19	euros/hora
RESIDENTE SEGUNDO AÑO:	16,31	17,42	22,95	euros/hora

VIII.- GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (Fuera de la jornada ordinaria)

	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO y 24, 25, 31 de DICIEMBRE	
Personal Subgrupo A1	10,96	11,74	15,53	euros/hora
Personal Subgrupo A2	7,29	7,80	10,32	euros/hora
Personal Subgrupo C1	5,67	6,05	7,98	euros/hora
Personal Subgrupo C2	4,97	5,31	7,03	euros/hora
Personal Agrupaciones profesionales D.A. 7ª	4,97	5,31	7,03	euros/hora

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN JORNADA ORDINARIA

	MODALIDAD A		
	<u>POR CADA NOCHE</u>	<u>POR CADA HORA</u>	<u>POR CADA SEMANA DE NOCHES</u>
SUBGRUPO A ₂	48,20 €	4,82 €	168,58 €
SUBGRUPO C ₁	39,24 €	3,92 €	137,15 €
SUBGRUPO C ₂	34,33 €	3,43 €	119,96 €
Agrupaciones Profesionales DA 6ª	34,33 €	3,43 €	119,96 €
	MODALIDAD B		
	<u>POR CADA SÁBADO, DOMINGO, FESTIVO O NOCHE PREVIA A DOMINGO O FESTIVO</u>	<u>POR CADA HORA</u>	
SUBGRUPO A ₂	77,34 €	11,05 €	
SUBGRUPO C ₁	60,80 €	8,69 €	
SUBGRUPO C ₂	55,82 €	7,97 €	
Agrupaciones Profesionales DA 6ª	55,82 €	7,97 €	
Mediante la modalidad B se retribuye la prestación de servicios durante las siguientes franjas horarias:			
- Sábado: Entre las 8 y las 22 horas			
- Domingo o festivo: Entre las 8 y las 22 horas (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h.)			
-Sábado noche y víspera de festivo: Entre las 22 h. del sábado o víspera de festivo y las 8 h. del domingo o festivo (siendo incompatible con la modalidad A)			
Los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 8 y las 22 h. (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h.)			
Las noches del 24 y 31 de diciembre y la del 5 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 22 h. y las 8 h. del día siguiente (siendo incompatible con la Modalidad A).			
* El personal médico de la GUETS, mientras mantenga destino en las Unidades Móviles de Emergencias (Sentencia TSJ C-LM N° 306, de 17/12/2019, conforme a la interpretación fijada por el TS mediante Sentencia n° 1379, de 25/11/2021) y el personal de enfermería de la GUETS (Resolución de 22/11/2007 por la que se publica el Acuerdo sobre el personal médico y de enfermería de la GUETS), percibirán en concepto de atención continuada en jornada ordinaria, modalidades A y B, las mismas cantidades que el personal sanitario no facultativo (Grupo B = Subgrupo A2) de hospitalización.			

**ANEXO VI
COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)**

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
DIRECTOR GERENTE		
Categoría 1	1.835,79	22.029,48
Categoría 2	2.146,23	25.754,76
Categoría 3	2.480,06	29.760,72
Categoría 4	2.767,73	33.212,76
SUBDIRECTOR GERENTE		
Categoría 1	1.759,09	21.109,08
DIRECTOR MÉDICO		
Categoría 1	1.576,73	18.920,76
Categoría 2	1.786,46	21.437,52
Categoría 3	2.081,07	24.972,84
Categoría 4	2.373,56	28.482,72
SUBDIRECTOR MÉDICO		
Categoría 1	1.466,09	17.593,08
Categoría 2	1.634,50	19.614,00
Categoría 3	1.906,73	22.880,76
Categoría 4	2.244,80	26.937,60
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
Categoría 1	1.415,37	16.984,44
Categoría 2	1.593,10	19.117,20
Categoría 3	1.866,78	22.401,36
Categoría 4	2.135,25	25.623,00
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
Categoría 1	1.196,99	15.605,88
Categoría 2	1.435,21	17.222,52
Categoría 3	1.681,26	20.175,12
Categoría 4	1.930,44	23.165,28
DIRECTOR DE ENFERMERÍA		
Categoría 1	1.181,84	14.182,08
Categoría 2	1.337,80	16.053,60
Categoría 3	1.520,83	18.249,96
Categoría 4	1.754,11	21.049,32
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA		
Categoría 1	1.091,40	13.096,80
Categoría 2	1.186,32	14.235,84
Categoría 3	1.392,50	16.710,00
Categoría 4	1.614,32	19.371,84
2.- PERSONAL DIRECTIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA		
Director gerente	2.063,16	24.757,92
Director médico	1.829,06	21.948,72
Director de gestión y servicios generales	1.650,04	19.800,48
Director de enfermería	1.338,91	16.066,92
Coordinador médico de Equipos	1.566,18	18.794,16
Responsable de enfermería de Equipos	926,88	11.122,56
3.- PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN		
Director Gerente	1.835,79	22.029,48
Director Médico	1.576,73	18.920,76
Subdirector Médico	1.466,09	17.593,08
Director de Gestión	1.415,37	16.984,44
Subdirector de Gestión y Servicios Generales	1.300,49	15.605,88
Director de Enfermería	1.181,84	14.182,08
4.- PERSONAL DIRECTIVO DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO		
Director Gerente	2.380,65	28.567,80
Director médico	2.087,11	25.045,32
Director de gestión y servicios generales	1.896,92	22.763,04
Director de enfermería	1.551,55	18.618,60
Coordinador médico de Equipos	1.474,57	17.694,84
Responsable de enfermería de Equipos	926,88	11.122,56
PRIMERO .- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO.		
1 . 1 . - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.		
Jefe de Servicio	1.178,34	14.140,08
Coordinador	1.178,34	14.140,08
Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia	1.178,34	14.140,08
Jefe de Sección	868,36	10.420,32
Jefe de Unidad	868,36	10.420,32
Coordinador de trasplantes hospitalario	868,36	10.420,32
Director de centro regional de transfusión	868,36	10.420,32
Coordinador adjuntos de trasplantes	868,36	10.420,32
Jefe de estudios de Atención Especializada	868,36	10.420,32
Adjunto / Facultativo Especialista de Area/ Médico de Urgencias	539,90	6.478,80

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

1.2. - EN ATENCIÓN PRIMARIA.

A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.

Jefe de estudios de Atención Primaria	868,36	10.420,32
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	195,41	2.344,92
Coordinador de: E.S.A.D., S.U.A.P.	539,90	6.478,80
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	177,56	2.130,72
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	102,68	1.232,16
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	296,98	3.563,76
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	424,18	5.090,16
Odontostomatólogo de Area 2 Zonas Básicas	102,68	1.232,16
Odontostomatólogo de Area 3 Zonas Básicas	296,98	3.563,76
Odontostomatólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	424,18	5.090,16
Médico de E.S.A.D.	424,18	5.090,16
Médico de: S.U.A.P.	261,54	3.138,48
Farmacéutico	102,68	1.232,16
Técnico de Salud Pública	102,68	1.232,16
Psicólogo Clínico	102,68	1.232,16

B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS Y DISPERSIÓN GEOGRÁFICA.

MEDICINA DE FAMILIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,282705	0,429263	0,528566	0,563805
Más de 65 años	0,629472	0,776025	0,874528	0,910566

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

PEDIATRIA

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,741588	0,912968	1,004265	1,046713
De 3 a 6 años	0,693537	0,860916	0,949008	0,987447
De 7 a 13 años	0,282705	0,429263	0,528566	0,563805

1.3. - EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.

Coordinador Médico del Centro Coordinador	763,28	9.159,36
Médico del Centro Coordinador	490,35	5.884,20
Coordinador Médico Equipo de UME	724,61	8.695,32
Médico de la U.M.E.	451,70	5.420,40

1.4. - EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.

Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales	921,18	11.054,16
Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Provinciales	796,72	9.560,64
Jefe de Sección de Inspección	817,18	9.806,16
Inspector Médico e Inspector Farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones	662,84	7.954,08

SEGUNDO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

2.1. - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona).	11,99	143,88
Enfermero/a especialista en enfermería de trabajo, salud mental, geriatría y pediátrica.		
Fisioterapeuta	50,19	602,28
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	1,91	22,92
Logopeda	65,52	786,24
ENFERMERO/A:		
Enfermero/a en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,91	22,92
Enfermero/a en Servicios Centrales	1,91	22,92
Terapeuta Ocupacional	65,52	786,24
Técnico Especialista/ Técnico Superior Sanitario	31,91	382,92
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:		
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	44,20	530,40
Coordinador de auxiliares de enfermería	64,66	775,92
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI.	64,66	775,92
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Servicios Centrales	64,66	775,92
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Consultas Externas de Hospital	40,30	483,60
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Centros de Especialidades	40,30	483,60

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

2.2. - EN ATENCIÓN PRIMARIA.

A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS.

Enfermero/a de: S.U.A.P.	208,37	2.500,44
--------------------------	--------	----------

B) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

C) POR EL NÚMERO DE T.I.S. ASIGNADAS Y DISPERSIÓN GEOGRÁFICA.

C.1) Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermero/a de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G-1	G-2	G-3	G-4
De 0 a 2 años	0,584032	0,724005	0,796736	0,832677
De 3 a 6 años	0,546526	0,683375	0,753601	0,786415
De 7 a 13 años	0,225835	0,346432	0,425412	0,455729
De 14 a 64 años	0,225835	0,346432	0,425412	0,455729
Más de 65 años	0,496516	0,617111	0,695463	0,726404

C.2) Personal de área.

Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria	208,34	2.500,08
Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria		
Enfermero/a de E.S.A.D.	208,34	2.500,08

ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERIA OBSTÉTRICO-GINOCOLÓGICA (MATRONA) DE AREA. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Menos de 5.000	191,87	275,93	365,62
De 5.001 a 6.500	237,97	306,56	398,82
De 6.501 a 8.000	283,54	337,04	432,07
Más de 8.000	324,08	403,64	468,09

FISIOTERAPEUTA DE ÁREA. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Hasta 25.000	126,38	212,32	300,72
De 25.001 a 30.000	157,23	243,22	329,19
De 30.001 a 35.000	188,09	274,08	360,04
Más de 35.000	282,22	365,88	390,90

C.3) Personal de área.

Fisioterapeuta de Área	25,46	305,52
------------------------	-------	--------

* Esta cantidad se sumará a la que corresponda por población.

D) RESTO DE PERSONAL .

Técnico Especialista / Técnico Superior Sanitario	9,19	110,28
Higienista Dental 1 Zona Básica	9,19	110,28
Higienista Dental 2 Zonas Básicas	66,67	800,04
Higienista Dental 3 Zonas Básicas	79,99	959,88
Higienista Dental más de 3 Zonas Básicas	99,97	1.199,64
Técnico medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería.	26,93	323,16

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

2.3. - EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.

Reponsable Enfermería Unidad Móvil Emergencias	208,34	2.500,08
Enfermero del Centro Coordinador	208,34	2.500,08
Enfermero de la Unidad Movil de Emergencias	208,34	2.500,08

2.4. - EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.

Jefe de Sección de Inspección (A/A)	151,25	1.815,00
Enfermero/a Inspector/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones	99,60	1.195,20

2.5. - EN GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA.

Técnico especialista/ Técnico Superior Sanitario	31,91	382,92
Técnico medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería	40,30	483,60

TERCERO . - PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.

3.1. - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	329,20	3.950,40
Jefe de Grupo	22,80	273,60
Jefe de Equipo	30,48	365,76
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información	22,80	273,60
Jefe de Taller	22,80	273,60
Controlador de Suministros	190,26	2.283,12
Personal Técnico no Titulado	22,80	273,60
Grupo administrativo	22,80	273,60
Delineante	22,80	273,60
Cocinero	22,80	273,60
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	19,73	236,76
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	20,44	245,28
Gobernanta	13,45	161,40
Encargado de Personal de Oficio	18,15	217,80
Telefonista encargada de Hospital	38,39	460,68
Monitor	64,66	775,92
Conductor de Instalaciones	149,61	1.795,32
Grupo auxiliar Administrativo	79,21	950,52
Calefactor Horno Crematorio	111,18	1.334,16
Conductor encargado Parque Móvil	132,26	1.587,12
Conductor de vehículo especial	106,09	1.273,08
Conductor vehículo especial dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	185,76	2.229,12
Telefonista	40,30	483,60
Resto Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C ₂	40,30	483,60
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- destinado en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo	331,31	3.975,72
- auxiliar de autopsias	282,33	3.387,96
- encargado de turno con atención directa al enfermo	193,71	2.324,52
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	154,84	1.858,08
- con atención directa al enfermo	139,17	1.670,04

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- destinado en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo	314,00	3.768,00
- auxiliar de autopsias	264,94	3.179,28
- encargado de turno con atención directa al enfermo	176,37	2.116,44
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	137,52	1.650,24
- con atención directa al enfermo	121,80	1.461,60
- encargado de lavandería	206,35	2.476,20
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	193,71	2.324,52
- sin atención directa al enfermo	113,17	1.358,04
Resto Personal Subalterno Grupo E = Agrupaciones Profesionales DA 6ª	113,17	1.358,04

3.2. - EN ATENCIÓN PRIMARIA.

Trabajadores Sociales de Área. En función de la población asignada y de la dispersión geográfica.

Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
	€/Mes	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Hasta 25.000	126,38	184,47	242,60	300,72
De 25.001 a 35.000	171,42	229,54	287,67	345,82
35.000 o más	216,51	274,67	332,79	390,90

El Índice aplicable a los Trabajadores Sociales será el correspondiente al mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

Jefe de Equipo	7,78	93,36
Grupo auxiliar administrativo	65,88	790,56
Resto Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C2	26,93	323,16
CELADOR DE ATENCIÓN PRIMARIA:		
Celador con atención directa al enfermo	127,83	1.533,96
Celador de SUAP	127,83	1.533,96
Celador encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	182,38	2.188,56
Celador sin atención directa al enfermo	101,82	1.221,84
Resto personal subalterno grupo E = Agrupaciones profesionales DA 6ª	101,82	1.221,84

3.3. - EN ATENCIÓN INTEGRADA.

Jefe de Grupo	22,80	273,60
Jefe de Equipo	30,48	365,76
Personal Técnico no titulado	22,80	273,60
Técnico especialista en sistemas y tecnologías de la información	22,80	273,60
Grupo administrativo	22,80	273,60
Grupo auxiliar administrativo	79,21	950,52
Electricista	40,30	483,60
Celador con atención directa al enfermo con turnos	139,17	1.670,04
Celador de SUAP con turno fijo	121,80	1.461,60
Celador encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería con turno fijo	193,71	2.324,52
Celador sin atención directa al enfermo	113,17	1.358,04
Resto personal subalterno grupo E = Agrupaciones profesionales DA 6ª	113,17	1.358,04

PACTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA POR PARTE DEL PERSONAL FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD*

Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	527,87	6.334,44
Médico Adjunto/ Facultativo Especialista Área (FEA)/ Médico de Urgencias		
Médico de Familia de E.A.P		
Pediatra de Área y de E.A.P.		
Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P	565,83	6.789,96
Técnico de Salud Pública		
Odontoestomatólogo de Área		
Farmacéutico		
Psicólogo Clínico		
Jefe de Sección Sanitario		
Jefe de Unidad		
Coordinador de trasplantes hospitalario		
Director de centro regional de transfusión		
Coordinador adjuntos de trasplantes	672,47	8.069,64
Jefe de estudios de Atención Especializada		
Jefe de estudios de Atención Primaria		
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.		
Jefe de Servicio Sanitario y de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales		
Coordinador de Atención Especializada		
Coordinador autonómico de trasplantes	779,05	9.348,60
Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia		

*A estas cantidades se le suma la Productividad Fija según la categoría que corresponda.

ANEXO VII
COMPLEMENTO JCCM

GRUPO / SUBGRUPO	EUROS MES	EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)
FACULTATIVO	458,3	5.495,64
RESTO DEL GRUPO A ₁	312,07	3.744,84
A ₂	254,8	3.057,60
C ₁	197,48	2.369,76
C ₂	171,99	2.063,88
E = Agrupaciones Profesionales DA 6ª	141,77	1.701,24

Para el personal de atención primaria que cobra el concepto productividad fija por población, las cantidades son las siguientes:

GRUPO / SUBGRUPO	EUROS MES	EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)
FACULTATIVO	275,22	3.302,64
A ₂	109,95	1.319,40

ANEXO VIII
COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRADO	LICENCIADOS SANITARIOS *		DIPLOMADOS SANITARIOS *	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	292,18	3.506,16	189,95	2.279,40
II	584,29	7.011,48	379,82	4.557,84
III	876,39	10.516,68	569,70	6.836,40
IV	1.168,52	14.022,24	759,55	9.114,60

* Decreto 117/2006, de 28-11-2006, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del SESCOAM.

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS				
GRADO	LICENCIADO UNIVERSITARIO		DIPLOMADO UNIVERSITARIO	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	238,62	2.863,44	165,58	1.986,96
II	477,19	5.726,28	321,37	3.856,44
III	715,77	8.589,24	486,93	5.843,16
IV	973,77	11.685,24	662,18	7.946,16

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE F.P.				
GRADO	F.P. TÉCNICO SUPERIOR		F.P. TÉCNICO (GRUPO C2)	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	112,04	1.344,48	87,71	1.052,52
II	204,56	2.454,72	160,73	1.928,76
III	311,66	3.739,92	243,49	2.921,88
IV	467,43	5.609,16	389,54	4.674,48

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS**		
GRADO	CERTIFICADO	
	MENSUAL	ANUAL
I	68,23	818,76
II	126,63	1.519,56
III	185,06	2.220,72
IV	292,18	3.506,16

** Decreto 62/2007, de 22-05-2007, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de formación profesional, y del personal estatutario de gestión y servicios, del SESCOAM.

**ANEXO IX
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

1. GUARDIAS LOCALIZADAS DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARES DE MENORES.

Orden 225/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las guardias localizadas de los equipos interdisciplinarios de menores (DOCM Núm. 230, de 30-11-2022).

Guardia semanal localizada	225,83 euros
Guardia localizada de fin de semana	225,83 euros
Guardia localizada de festivo	135,28 euros
Guardia localizada en los días 24, 25 y 31 de diciembre; y, en los días 1 y 6 de enero.	225,83 euros

Cuando coincida un día festivo en sábado, se abonará el día festivo y la mitad del importe de la gratificación de fin de semana.

2. GUARDIAS LOCALIZADAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

Orden de 15/07/2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las guardias localizadas de vigilancia epidemiológica, modificada por Orden de 7/08/2008 (DOCM Núm. 170, de 18-8-2008), que entró en vigor el 18/9/08.

Guardia semanal localizada	198,23 euros
Guardia localizada de fin de semana o dos festivos consecutivos	198,23 euros
Guardia localizada de festivo	123,74 euros

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de la cuantía señalada para la guardia localizada de fin de semana para los días consecutivos.

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos.

3. SERVICIOS EN MATADEROS.

Decreto 111/2008, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto 179/2005, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria (DOCM Núm. 159 - Fasc. I, de 1-8-2008).

Servicios prestados en mataderos.

- Desde las 22:00 a las 6:00 del día siguiente	6,96 euros/hora
-Desde las 6:00 a las 8:00 y de las 19:00 a las 22:00	3,47 euros/hora
-Desde las 14:00 a las 24:00 de los sábados y las 24 horas de los domingos y festivos	8,23 euros/hora

Por inspección de reses de lidia en salas de tratamiento.

- Desde las 19:00 a las 8:00 de lunes a viernes	290,18 euros
- Desde las 8:00 a 19:00 de los sábados y festivos	299,35 euros
- Desde las 19:00 a 8:00 de sábados y festivos	347,72 euros

Por inspección de reses de lidia en carnicerías autorizadas	28,89 euros/festejo
Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	26,94 euros/hora

4. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN MATADEROS.

Orden de 29/05/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el horario especial de los puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria y se determina el régimen de compensaciones por servicios extraordinarios (DOCM Núm. 115, de 13-06-2012).

Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	26,94 euros/hora
---	------------------

5. GUARDIAS LOCALIZADAS DEL SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD ALIMENTARIA.

Orden de 4/08/2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las guardias localizadas del sistema de alerta rápida en el ámbito de la sanidad alimentaria (DOCM Núm. 170, de 18-08-2008). En vigor desde el 18 de septiembre de 2008.

Fin de semana o 2 festivos consecutivos (personal con HE)	180,49 euros
Festivo (personal con HE)	106,49 euros
Fin de semana o 2 festivos consecutivos (personal sin HE)	198,23 euros
Festivo (personal sin HE)	123,74 euros

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos.

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de las cuantías señaladas en los apartados anteriores, según corresponda.

6. ESCALAS SUPERIOR Y TÉCNICA SOCIOSANITARIAS Y OTROS.

Disposición adicional del Decreto 103/2002, de 23 de julio, sobre clasificación de puestos de trabajo de personal laboral como propios de personal funcionario (DOCM Núm. 90, de 24-7-2002).

Valor hora trabajada los sábados, domingos y festivos	8,42 euros/hora
Valor hora nocturna	2,70 euros/hora

7. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**7.1. Retribución de cada guardia de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.**

Anexo de la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales. (DOCM Núm. 103, de 29-5-2013).

Categoría Funcional		Laborables		Sábados, domingos y festivos	
		Disponibilidad absoluta	Disponibilidad relativa	Disponibilidad absoluta	Disponibilidad relativa
1	Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR.	126,58	58,41	246,62	110,52
2	Técnico en reserva.	0,00	58,41	0,00	110,52
3	Técnico en prácticas.	62,17	0,00	125,11	0,00
4	Técnico en época de peligro bajo y medio.	119,29	51,15	239,32	103,21
5	Auxiliar Técnico de Extinción, Coordinador Comarcal de Incendios.	81,45	45,92	164,63	87,23
6	Jefe de Zona de Incendios.	77,56	0,00	156,15	0,00
7	Coordinador Comarcal en reserva.	0,00	45,92	0,00	87,23
8	Agente en reserva.	0,00	42,74	0,00	76,77
9	Agente de investigación de causas.	77,56	42,74	156,15	76,77
10	Agente en prácticas.	34,08	0,00	73,43	0,00
11	Agente en época de peligro bajo y medio.	68,13	33,32	146,73	67,36
12	Conductor.	71,32	35,38	144,13	66,69
13	Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos.	71,32	35,38	144,13	66,69

(euros)

7.2. Retribución de cada hora extraordinaria de presencia física realizada fuera del turno de guardia.

El máximo diario coincidirá con la Gratificación por Disponibilidad Absoluta establecido para la categoría funcional ejercida.

Anexo de la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales (DOCM Núm. 103, de 29-5-2013).

Categoría Funcional	Laborables	Sábados, domingos y festivos
Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR, Técnico en prácticas y Técnico en época de peligro bajo y medio	40,41 euros	42,89 euros
Auxiliar Técnico de Extinción, Coordinador Comarcal de Incendios, Jefe de Zona de Incendios, Agente de Investigación de Causas, Agente en época de peligro bajo y medio, Agente en prácticas, Conductor, Operador de Consola y Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos.	23,10 euros	26,34 euros

7.3. Gratificaciones extraordinarias en función del horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha.

Orden de 03/03/2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula el horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 51, de 7-3-2008).

Artículo 5.1: Exceso de jornada fuera de su horario habitual	
Días laborales	22,24 euros/hora
Sábados	25,35 euros/hora
Domingos y festivos y horario nocturno (+35%)	27,91 euros/hora respectivamente y 34,07 euros/hora respectivamente
Artículo 6.4: Servicios nocturnos (entre 22,00 h y 07,00 h.)	
	85,94 euros/ servicio
Artículo 7.3: Por superación de prestación de 22 días anuales de servicios en sábados, domingos o festivos	
	68,81 euros/día trabajado en sábado, domingo o festivo.

7.4. Gratificaciones extraordinarias de los puestos reservados al Cuerpo de Guardería Forestal de Castilla-La Mancha.

Orden de 11/05/1990, de la Consejería de Presidencia (D.O.C.M. num. 33 de 16 de mayo de 1990), modificada por la Orden de 8 de marzo de 1993 de la Consejería de Administraciones Públicas.

Artículo 4.b)

Exceso de horas de jornada semanal	24,06 euros/hora laborable.
Día trabajado en fin de semana o festivo	61,87 euros/día trabajado.

8. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA SUPERIOR Y TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Orden 19/05/2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, que regula las guardias localizadas de funcionarios de la escala Superior y Técnica de PRLs (DOCM nº 117 de 6 de junio de 2008).

Guardia localizada de fin de semana	190,07 euros
Guardia localizada de festivo	116,40 euros

9. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y LAS EMERGENCIAS.

Orden 131/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regulan las guardias localizadas del personal relacionado con la protección civil y emergencias.

Guardia por cada día festivo	137,28 euros
Guardia por cada día fin de semana	114,57 euros
Guardia fin de semana y 24,25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero	229,15 euros
Guardia días laborables	45,40 euros

10. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO TUTORES DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Orden de 15/12/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente que sea designado como tutores de proyectos de Formación Profesional Dual (DOCM Núm. 12 de 18-01-2017).

Tutores de Proyectos de Formación Profesional Dual	362,25 euros, más un variable de 10 euros por alumno y 30 euros por cada empresa. Con un máximo 450 euros.
--	--

11. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO MIEMBRO DE TRIBUNALES Y COMISIONES DE PRUEBAS.

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil (DOCM Núm. 3, de 7-1-2015).

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller, y Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Presidente y Secretario/a	68,12 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales y asesores/as docentes Especializados/as	46,92 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal y de una asistencia por asesor especializado.

Tribunales de evaluación y calificación de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Presidente y Secretario/a	63,95 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales	42,63 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas libres para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Presidente	48,67 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	36,25 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior.

Presidente	48,67 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	24,37 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas externa de Baccaauréat.

Presidente y Secretario/a	68,12 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales y asesores/as docentes especializados	46,92 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal y de una asistencia por asesor especializado.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas específicas para la obtención de certificado del nivel intermedio B1 del MCER de las Escuelas Oficiales de Idiomas en los idiomas de inglés y francés para alumnado de 4ª ESO matriculado en un proyecto bilingüe o plurilingüe regulado por Decreto 47/2017, de 25 de julio.

Presidente y Secretario/a	68,12 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales y Asesores/as docentes especializados	46,92 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal y de una asistencia por asesor especializado.

Comisiones de evaluación de pruebas libres (exámenes teóricos) para la obtención de los requisitos de conocimientos según la normativa en vigor de las licencias de mantenimiento de aeronaves, tanto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), como de la Publicación Española de Requisitos de Aeronavegabilidad Militares (PERAM).

Presidente	48,67 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	36,25 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.

12. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO COORDINADORES DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL EMPLEO JUVENIL.

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil (DOCM Núm. 3, de 7-1-2015).

Coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil.	Máximo 165,37 euros mensuales.
--	--------------------------------